



TERMINOS DE REFERENCIA N° 07 DEL 2022 PIDAR 323-2022

DINAMIZADOR(A) A PROVEER: Prestación de servicios de técnico o tecnólogo pecuario y/o afines para ejecutar acciones del PIDAR 323-2022

PROYECTO: "Fortalecimiento de las actividades asociadas a la cadena láctea de ganado bovino del Pueblo Kokonuko, de la Asociación de Cabildos Genaro Sánchez en el departamento del Cauca".

CENTRO DE COSTOS - 323

VALOR ESTIMADO PRESUPUESTADO:	Veintiséis millones seiscientos veinticinco mil ciento treinta y un pesos (\$ 26,625,131) M/CTE
NUMERO DE DINAMIZADORES A PROVEER	3
PROGRAMA A INGRESAR:	Programa Económico Ambiental
AREA Y/O COMPONENTE A INGRESAR:	N/A
SEDE: CASA GENARO SANCHEZ.	Carrera 3 # 2-49 Barrio La Pamba
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	Prestación de servicios por acuerdo comunitario
TIEMPO DEL CONTRATO:	Doce (12) meses a partir de la firma del acta de inicio.
VALOR ESTIMADO MENSUAL:	Dos millones doscientos dieciocho mil setecientos sesenta y un pesos (\$ 2,218,761) M/CTE
REQUIERE AVAL:	Si Aplica

1. ANTECEDENTES.

El artículo 65 de la Constitución Política, dispone que: "La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras.

El artículo 209 de la Carta, señala que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...) Que de conformidad con la Ley 2160 de 2021, Artículo 267 de la Constitución Política y el artículo 3 del Decreto Ley 2364 de 2015, el objeto de la Agencia de Desarrollo Rural es: (...) Ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país..

Cumpliendo con las funciones asignadas y en observancia y cumplimiento de los procedimientos de evaluación, estructuración y cofinanciación de proyectos productivos, la Agencia de Desarrollo Rural **aprobó** el proyecto productivo "Fortalecimiento de las actividades asociadas a la cadena láctea de ganado bovino del Pueblo Kokonuko, de la Asociación de Cabildos Genaro Sánchez en el departamento del Cauca". con radicado número 20226100022981 de fecha 7 de abril de 2022 y de conformidad con el concepto Final de Calificación y evaluación del proyecto de fecha 9 de junio de 2022 se considera Viable, calificación soportada en la información y documentación, en los cuales consta el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los beneficiarios y los requerimientos para el acceso a la cofinanciación, para lo cual se expidió la resolución 323 del 30 de junio de 2022, mediante la cual se aprobó la cofinanciación del Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial de iniciativa territorial que finalmente beneficiaría a ciento ochenta y ocho (188) beneficiarios directos y 444 beneficiarios indirectos pequeños productores pertenecientes a los resguardos indígenas de la Asociación de Cabildos Genaro Sánchez Zona Centro, en los municipios de Popayán, Puracé y el Tambo del departamento del Cauca, quien realizó ante la Agencia de Desarrollo Rural - ADR el proceso de operación y ejecución del proyecto para el "Fortalecimiento de las actividades asociadas a la cadena láctea de ganado bovino del Pueblo Kokonuko, de la Asociación de Cabildos Genaro Sánchez en el departamento del Cauca".

En este orden de ideas la Asociación de Cabildos Genaro Sánchez zona centro – ACGS-ZC, suscribió el Contrato de Encargo Fiduciario Irrevocable de Administración y pagos No. **068-2022** ADR – Asociación de Cabildos Genaro Sánchez zona centro con LASOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.

Página 1

Elaboró: Apoyo Técnico, Jurídico y Administrativo ACGS-ZC-2023

Revisó: Walter Julián Ocoro Consejero representante legal ACGS-ZC-2023

Aprobó: Gilberto Quirá. Consejero EAT- ACGS-ZC-2023

DIRECCION: Carrera 3 N 2-49 La Pamba, Popayán – Cauca - Colombia

TELEFONO: 3175221465 –

CORREO: economicoambientalzonacentro@hotmail.com



Teniendo en cuenta lo expuesto en líneas anteriores la Asociación de Cabildos Genaro Sánchez zona centro-ACGS-ZC en el departamento del Cauca, realiza el presente proceso de convocatoria para personas naturales preferiblemente indígenas o que hayan dinamizado como técnico pecuario y/o afines en comunidades indígenas

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

Contratar los servicios profesionales como **técnico o tecnólogo pecuario y/o afines** del proyecto denominado "Fortalecimiento de las actividades asociadas a la cadena láctea de ganado bovino del Pueblo Kokonuko, de la Asociación de Cabildos Genaro Sánchez en el departamento del Cauca"

En cumplimiento de lo anterior el dinamizador se compromete a desarrollar las siguientes actividades y entregar los siguientes productos para garantizar la implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades para el logro de los objetivos del proyecto.

No	Actividad	Producto	Porcentaje	Valor
1	Elaboración y ejecución de planes de trabajo, plan de adquisiciones, cronograma de actividades y velar por el logro de resultados esperados en el proyecto	Plan de trabajo, adquisiciones y cronograma de actividades.	100%	
2	Capacitar en implementación y manejo de sistemas de pastoreo y rotación de praderas	Documento técnico de acompañamiento relacionado con el tema a capacitar. Listados de asistencia, registro fotográfico	100%	
3	Capacitación en predio sobre establecimiento y uso adecuado de sistemas de pastoreo para bovinos.	Documento técnico de acompañamiento relacionado con el tema a capacitar. Listados de asistencia, registro fotográfico	100%	
4	Capacitación sobre Vacunación, administración de medicamentos, Desparasitación, limpieza, desinfección y Control de plagas.	Documento técnico de acompañamiento relacionado con el tema a capacitar. Listados de asistencia, registro fotográfico	100%	
5	Establecer bancos de Proteína y producción de ensilaje.	Documento técnico de acompañamiento relacionado con el tema a capacitar. Listados de asistencia, registro fotográfico	100%	
6	Capacitar y acompañar la fertilización de praderas y la rotación de potreros	Documento técnico de acompañamiento relacionado con el tema a capacitar. Listados de asistencia, registro fotográfico	100%	
7	Capacitar sobre capacidad instalada en las unidades productivas (cercas eléctricas, bebederos, comederos).	Documento técnico de acompañamiento relacionado con el tema a capacitar. Listados de asistencia, registro fotográfico	100%	
8	Participar en las reuniones de trabajo convocadas por la consejería, el Programa Económico Ambiental, con el equipo ejecutor del PIDAR 323/2022, relacionadas con las acciones de los componentes.	Informe y soportes (Constancias, Controles de asistencia, registro fotográfico etc),	100%	



Asociación de Cabildos Genaro Sánchez

Luchamos por la Unidad, el Territorio, Economía propia

Cultura y Autonomía

Resolución No. 0025 del 30 de Mayo de 1997, emanada de la Dirección general de Asuntos Indígenas
Nº. 817001605-4

9	Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto contractual previo acuerdo con el supervisor del acuerdo comunitario.	Informe de actividades realizadas con sus respectivos soportes (Constancias, Controles de asistencia, registro fotográfico etc),	100%	
10	Entrega de informes mensuales de avance en el cumplimiento de las actividades y metas del proyecto de acuerdo a los procedimientos establecidos por ADR y FIDUAGRARIA y cuando la Asociación Genaro Sánchez zona centro o la ADR lo solicite y para el informe de sus actividades contractuales anexar el soporte y comprobante de pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos).	Informe y soportes	100%	

Modalidad de selección fruto del resultado de la evaluación no obliga a ASCGS a la celebración del contrato

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL DINAMIZADOR (CONTRATISTA) Y SU JUSTIFICACION - FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El proceso de selección de proveedor se desarrolla de acuerdo a los requerimientos establecidos por la ADR en el marco del proyecto PIDAR 323-2022, por lo tanto, el proceso de selección y verificación se realizará a través del Comité técnico de gestión local CTGL conformado por el representante legal de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS GENARO SÁNCHEZ ZONA CENTRO o su delegado y el Director (a) de la UTT.9 y/o su delegado.

NOTA N°: PROPONENTE ÚNICO En caso de contar con una sola propuesta a la fecha y hora establecida para el cierre del proceso que cumpla con todas las exigencias establecidas en los Términos de Referencia; se deberá adjudicar el proceso a dicho oferente.

Para la celebración del acuerdo comunitario de prestación de servicios profesionales, la Asociación de Cabildos Genaro Sánchez- ACGS-ZC, en su calidad de Autoridad Tradicional, se rige por el Derecho Mayor, La Ley de Origen, El Derecho propio, el Convenio 169 de La OIT ratificado por Colombia mediante Ley 21 de 1991, La Declaración de Naciones Unidas de septiembre de 2007, Ley 89 de 1890, el decreto 1088 de 1993, el decreto 252 de 2020, el Art 246 de La Constitución Política de Colombia, La Jurisdicción Especial Indígena y La Autonomía Territorial. Cualquier discrepancia originada en el desarrollo de la ejecución del acuerdo comunitario, la interpretación y la liquidación se acudirá a las autoridades indígenas competentes por los factores territorial y personal, para que decida en ejercicio de la jurisdicción especial indígena. Se manifiesta que la selección fruto del resultado de la evaluación no obliga a la organización a la celebración del contrato.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar corresponde a un Acuerdo comunitario para la Prestación de Servicios profesionales de apoyo a la gestión de la ACGS-ZC. Donde adicional a lo planteado en líneas anteriores el régimen jurídico aplicable a la modalidad de selección del acuerdo comunitario a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana, el procedimiento para la ejecución de los PIDAR y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del acuerdo.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: La modalidad de selección se realizará a través de invitación pública para la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión de la ACGS-ZC, donde los acuerdos comunitarios para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. La ACGS-ZC puede contratar bajo la modalidad de acuerdo comunitario de prestación de servicios de apoyo a la gestión con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del acuerdo, siempre y cuando el Comité técnico de gestión local CTGL verifique la idoneidad o experiencia profesional, relacionada y específica requerida. En este caso, no es necesario que la ACGS-ZC haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual queda constancia del número de oferentes presentados en el acta de cierre de la convocatoria, realizada por el Comité Técnico de Gestión Local.

Este caso se subsume dentro de la descripción legal que se viene haciendo porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales que deben ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto.

Elaboró: Apoyo Técnico, Jurídico y Administrativo ACGS-ZC-2023

Revisó: Walter Julián Ocoro Consejero representante legal ACGS-ZC-2023

Aprobó: Gilberto Quirá. Consejero EAT- ACGS-ZC-2023

DIRECCION: Carrera 3 N 2-49 La Pamba, Popayán – Cauca - Colombia

TELEFONO: 3175221465 –

CORREO: economicoambientalzonacentro@hotmail.com



Asociación de Cabildos Genaro Sánchez

Luchamos por la Unidad, el Territorio, Economía propia

Cultura y Autonomía

Resolución No. 0025 del 30 de Mayo de 1997, amañada de la Dirección general de Asuntos Indígenas
Nº. 817001605-4

4. REQUISITOS MÍNIMOS:

Profesional del área de conocimiento como Técnico o tecnólogo pecuario y/o afines, con experiencia mínima de 2 años en producción ganadera, manejo de pasturas, implementación de buenas prácticas agrícolas, manejo de grupos multidisciplinarios, habilidades de comunicación, pedagogía que sea de la región y que tenga trabajo comunitario, Experiencia mínima de dos (2) años como profesional, y al menos 6 meses experiencia específica en el área objeto a contratar, con comunidades indígenas.

EXPERIENCIA:

- Experiencia profesional (mínimo de 2 años)
- Experiencia específica en la ejecución de proyectos agropecuarios o rurales (mínimo de 6 meses) preferiblemente con comunidades indígenas rurales y vulnerables.
- Trabajo directo con organizaciones de pequeños productores preferiblemente de comunidades indígenas (mínimo de 6 meses).

5. PRINCIPIOS DE ETICA Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL Y COMUNITARIA

Teniendo en cuenta que estos recursos contribuyen a los procesos de fortalecimiento comunitario, que son resultado de logros de años de lucha organizativa, resistencia y búsqueda de reconocimiento de los procesos propios, que se han logrado gracias a la reivindicación indígena; todas las actividades desarrolladas con estos recursos, deben ser ejecutadas con los mejores estándares de responsabilidad, imparcialidad, integridad, transparencia, competencia y seriedad, para asegurar la confianza de la organización en la persona contratada sea esta natural o jurídica. Por tanto en caso de que se llegare a dar abandono del servicio o actividad contratada por parte del dinamizador, sin causas que lo justifiquen tales como: terminación del objeto contractual, agotamiento de los recursos económicos del convenio principal, fuerza mayor, o caso fortuito, la ACGS-ZC emitirá una CERTIFICACION DE NO CONFORMIDAD O INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, que será remitida a las organizaciones indígenas adscritas a la ACGS-ZC, con el fin de que se conozca la afectación realizada por el contratado, y cuando se amerite por ser persona natural o jurídica indígena responda de manera personal por sus acciones, y en caso de que corresponda se realicen los procedimientos judiciales en derecho propio en su comunidad, o donde, corresponda

6. INFORMES Y ENTREGABLES

Informes Mensuales. El Dinamizador presentará informes mensuales de las actividades desarrolladas en el formato diseñado por la Asociación de Cabildos Genaro Sánchez- ACGS-ZC como parte de los lineamientos del proyecto, en el cual se reportará el cumplimiento del Plan de Trabajo, en concordancia con las obligaciones acordadas en el texto de su contrato, el Cronograma de actividades correspondiente a las acciones desarrolladas en el mes y como anexo al mismo deberá entregar: i) Listados de asistencia ii) Registro fotográfico y soportes correspondientes al cumplimiento del objeto del proyecto.

Informe final. El Dinamizador presentará un Informe final del servicio en el que se establezca el cumplimiento acumulado de las metas del Plan de Trabajo y actividades desarrolladas.

7. VALOR ESTIMADO Y FORMA DE PAGO DEL ACUERDO COMUNITARIO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que por tratarse de una prestación de servicios profesionales y de acuerdo a las actividades a realizar, al histórico de acuerdos comunitarios para el perfil exigido y requerido, que constituyen para el presente caso el análisis de precios de mercado para este tipo de servicios en la Organización ACGS-ZC, el valor del presente se estima en la suma de hasta\$ 24.996.923 (veinticuatro millones novecientos noventa y seis mil novecientos veintitrés pesos moneda corriente), incluye pago de honorarios por prestación del servicio, gastos de desplazamiento (transportes, alojamientos, alimentación), herramientas y materiales utilizados en las actividades, impuestos y cualquier otro tipo de gasto que se genere en la ejecución del contrato.

FORMA DE PAGO: Valor que será cancelado en doce (12) pagos mensuales iguales vencidas, cada una de ellas hasta por un valor de Dos millones doscientos dieciocho mil setecientos sesenta y un pesos (\$ 26,625,131) m/cte, previo informe de ejecución de actividades y entrega de productos a entera satisfacción del supervisor del acuerdo comunitario de prestación de servicios designado por la ACGS-ZC, **REQUISITOS DE PAGO:** 1- Entregar la respectiva cuenta de cobro, y equivalente. 2- Presentar los respectivos informes de manera mensual, de acuerdo a los formatos previamente establecidos, con material fotográfico, listado de asistencias y constancia de permanencia

Página 4

Elaboró: Apoyo Técnico, Jurídico y Administrativo ACGS-ZC-2023

Revisó: Walter Julián Ocoro Consejero representante legal ACGS-ZC-2023

Aprobó: Gilberto Quirá. Consejero EAT- ACGS-ZC-2023

DIRECCION: Carrera 3 N 2-49 La Pamba, Popayán – Cauca - Colombia

TELEFONO: 3175221465 –

CORREO: economicoambientalzonacentro@hotmail.com



Asociación de Cabildos Genaro Sánchez

Luchamos por la Unidad, el Territorio, Economía propia

Cultura y Autonomía

Resolución No. 0025 del 30 de Mayo de 1997, emanada de la Dirección general de Asuntos Indígenas
Nº. 817001605-4

debidamente aprobados por el supervisor del Acuerdo. 3- Los informes deben ir avalados por el supervisor que designe la ACGS-ZC 4- A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la ACGS-ZC. valor que se encuentra respaldado en el presupuesto de la ACGS-ZC, de la vigencia de 2022 con recursos provenientes del Contrato de Encargo Fiduciario Irrevocable de Administración y pagos No. 068-2022 ADR – Asociación de Cabildos Genaro Sánchez, zona centro- ACGS-ZC con LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A. Centro de costo 323

8. SEGURIDAD SOCIAL

El dinamizador deberá presentar a la firma del Acuerdo Comunitario la certificación de afiliación o la planilla de pago del mes en curso correspondiente a salud, pensión, (régimen contributivo) y para efectos de pago de honorarios deberá presentar el soporte y comprobante de pago de seguridad social (salud, pensión y ARL). correspondiente al mes anterior a cobrar y anexo al informe de ejecución de actividades, de acuerdo al Decreto 1273 del 23 de julio del 2018 incluido riesgo profesional. El dinamizador deberá pagar con un Ingreso Base de Cotización - IBC del 40% sobre el valor de los honorarios mensuales. La persona a contratar, deberá hacer la entrega de la planilla de pago de seguridad social correspondiente al mes en que termina el acuerdo comunitario, a fin de verificar el pago efectivo de las obligaciones correspondientes al acuerdo suscrito.

9. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Teniendo en cuenta el valor del Acuerdo comunitario, la forma de pago pactado y por estar conforme a lo establecido en las políticas de la ACGS-ZC, no se solicitará la expedición de garantías.

10. PROCESO Y CRITERIOS DE EVALUACION Y SELECCIÓN

La evaluación y selección del profesional propuesto se realizará con la hoja de vida donde debe de estar especificado la formación profesional, experiencia relacionada y específica, anexando las respectivas certificaciones y constancias. Se seleccionará el profesional que obtenga la mayor calificación de acuerdo a la siguiente tabla, con aprobación del CTGL.

Puntuación máxima 90 puntos de acuerdo con la siguiente tabla:

Estudios de postgrado en áreas del conocimiento de las Ciencias Agropecuarias.	Puntaje	Puntaje máximo
Por cada título de maestría	25 puntos	25 puntos
Por cada título de especialización	23 puntos	
Por cada título profesional (Experiencia profesional mínimo de 1 años)	20 puntos	

Experiencia relacionada en la ejecución de proyectos o administración de proyectos (mínimo de 6 meses)	Puntaje	Puntaje máximo
Experiencia superior a 2 años.	25 puntos	25 puntos
Experiencia de 1 a 2 años.	15 puntos	
Experiencia de 0,6 años a < 1 años.	10 puntos	

Experiencia específica en la ejecución de proyectos agropecuarios o rurales (mínimo de 6 meses) preferiblemente con comunidades indígenas rurales y vulnerables	Puntaje	Puntaje Máximo
Experiencia superior a 2 años.	50 puntos	50 puntos
Experiencia de 1 a < 2 años.	45 puntos	
Experiencia de 0,6 a < 1 años.	40 puntos	

Página 5

Elaboró: Apoyo Técnico, Jurídico y Administrativo ACGS-ZC-2023

Revisó: Walter Julián Ocoro Consejero representante legal ACGS-ZC-2023

Aprobó: Gilberto Quirá. Consejero EAT- ACGS-ZC-2023

DIRECCION: Carrera 3 N 2-49 La Pamba, Popayán – Cauca - Colombia

TELÉFONO: 3175221465 –

CORREO: economicoambientalzonacentro@hotmail.com



La calificación mínima requerida para ser elegible y aspirar a la contratación será Individualmente a la hoja de vida y requisitos mínimos que mayor puntaje obtengan, sin que sea inferior a 65 puntos.

11. FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE PROPUESTAS

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR DE PUBLICACION
APERTURA DE LA CONVOCATORIA	Septiembre 18 del 2023 Hora: 8:00 am	Página web: https://www.adr.gov.co . Página web de la Asociación de Cabildos Genaro Sánchez- ACGS-ZC - pueblokokonuko@hotmail.com (FanPage) Cartelera Unidad Técnica Territorial No. 9 Popayán Cartelera de la Asociación de Cabildos Genaro Sánchez- ACGS-ZC NOTA: Favor relacionar en el asunto, a la invitación a la cual aspira.
SOLICITUD DE ACLARACIONES	Fecha: 19 de septiembre del 2023 Hora: 8:00 am hasta las 4:00 pm	En caso de requerir alguna aclaración técnica del proceso estas se presentarán vía correo electrónico y deberán ser enviadas a los siguientes correos: economicoambientalzonacentro@hotmail.com Página web: https://www.adr.gov.co . Asunto: SOLICITUD DE ACALARACIONES, TDR No 7, TÉCNICO O TECNÓLOGO PECUARIO Y/O AFINES - PIDAR 323
RESPUESTAS ACLARACIONES DEL PROCESO	Fecha: 20 de septiembre del 2023 Hora inicio: 8:00 am Hora cierre: 4:00 pm	Correos: economicoambientalzonacentro@hotmail.com ASUNTO: Respuesta a las aclaraciones del proceso TDR NO 7, TÉCNICO O TECNÓLOGO PECUARIO Y/O AFINES - PIDAR 323



Asociación de Cabildos Genaro Sánchez

Luchamos por la Unidad, el Territorio, Economía propia

Cultura y Autonomía

Resolución No. 0025 del 30 de Mayo de 1997, emanada de la Dirección general de Asuntos Indígenas
NIT. 817001605-4

RECEPCION OFERTAS	DE	Hasta 25 de septiembre de 2023, hasta las 4:00 pm	Modalidad de entrega: en medio digital en archivo pdf según se indica a continuación:
			Asunto: Presentación hoja de vida para Ejecutar actividades TDR No 7, TÉCNICO O TECNÓLOGO PECUARIO Y/O AFINES - PIDAR 323 E-mail • pueblokokonuko@hotmail.com A nombre de: Programa económico ambiental - Asociación De Cabildos Genaro Sánchez Zona Correos electrónicos: • pueblokokonuko@hotmail.com • economicoambientalzonacentro@hotmail.com • lucy.quinonez@adr.gov.co • daniel.campo@adr.gov.co

INFORMACIÓN: Las personas interesadas en esta oferta de trabajo, deben enviar su hoja de vida EN FORMATO ÚNICO CON LOS SIGUIENTES SOPORTES:

1. Carta de presentación y declaratoria de no estar inmerso en causales de inhabilidad e incompatibilidad; **(ANEXO 1) NO SUBSANABLE**
2. Hoja de vida firmada con inclusión de información correspondiente a fechas de inicio y finalización (d/m/a) de las experiencias indicadas en las contrataciones. **NO SUBSANABLES**
3. Se deberán adjuntar soportes de formación profesional, experiencia general y específica que permita validar lo expuesto en la hoja de vida. Las certificaciones de experiencia deben estar impresas con membrete de la entidad contratante e incluir nombre completo del empleado/contratista, número de identificación, fecha de inicio y de finalización de las actividades y/o funciones realizadas en el cargo desempeñado. **NO SUBSANABLE**
4. Copia Cédula de ciudadanía del proponente. **SUBSANABLE**
5. Registro Único Tributario -RUT- debidamente actualizado. **SUBSANABLE**
6. Copia de la Tarjeta Profesional (si aplica). **NO SUBSANABLE**
7. Antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de La Nación. **SUBSANABLE**
8. Antecedentes Fiscales expedidos por la Contraloría General de La República. **SUBSANABLE**
9. Antecedentes Judiciales expedidos por la Policía Nacional. **SUBSANABLE**
10. Certificado de no estar inscrito en el Sistema de registro de medidas correctivas. **SUBSANABLE**

NOTA N° 1: Las hojas de vida que no adjunten sus respectivos soportes en los tiempos de la convocatoria, no serán tenidas en cuenta para la calificación. El profesional deberá contar con un equipo que permita la comunicación vía celular y Whatsapp con los productores y entidades aliadas.

NOTA N° 2: Serán rechazadas las hojas de vida que se postulen a más de una posibilidad de trabajo dentro del mismo PIDAR convocado y /o en ejecución simultáneamente.

Página 7

Elaboró: Apoyo Técnico, Jurídico y Administrativo ACGS-ZC-2023

Revisó: Walter Julián Ocoro Consejero representante legal ACGS-ZC-2023

Aprobó: Gilberto Quirá. Consejero EAT- ACGS-ZC-2023

DIRECCION: Carrera 3 N 2-49 La Pamba, Popayán – Cauca - Colombia

TELEFONO: 3175221465 –

CORREO: economicoambientalzonacentro@hotmail.com



Asociación de Cabildos Genaro Sánchez

Luchamos por la Unidad, el Territorio, Economía propia

Cultura y Autonomía

Resolución No. 0025 del 30 de Mayo de 1997, amañada de la Dirección general de Asuntos Indígenas
NIT. 817001605-4

NOTA N°3: No se admitirán y serán RECHAZADAS las propuestas entregadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre de esta invitación.

NOTA N° 4: No se admitirán y serán RECHAZADAS cuando se identifique falsedad en la documentación presentada.

NOTA N° 5: No se admitirán y serán RECHAZADAS cuando se evidencie asuntos pendientes en sus antecedentes judiciales, fiscales o disciplinarios

NOTA N° 6: Mediante este proceso de selección no se podrá vincular y contratar a personas que sean miembros del órgano directivo de la organización beneficiaria, ni del aliado comercial, ni contratar con personas con las cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, o con quien estén ligados por matrimonio o unión permanente con miembros o personal vinculado a la ADR.

NOTA N°7: PROPONENTE UNICO En caso de contar con una sola propuesta a la fecha y hora establecida para el cierre del proceso que cumpla con todas las exigencias establecidas en los Términos de Referencia; se deberá adjudicar el proceso a dicho oferente.

12. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los presentes términos de referencia, se publicarán en la página Web de la Agencia www.adr.gov.co y en la página web de la ACGS-ZC pueblokokonuko@hotmail.com en aras de garantizar el principio de publicidad, concurrencia y transparencia se publicará el aviso de la presente convocatoria en la cartelera de la Unidad Técnica Territorial NO. 9, y en cartelera de la sede principal de la ACGS-ZC, por un término máximo de cinco días (5) días hábiles.

Vencido el término de publicación y habiendo recibido las ofertas de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia, los integrantes del CTGL, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes evaluarán las ofertas presentadas de manera integral.

Los resultados de la convocatoria serán enviados por la Asociación de Cabildos Genaro Sánchez- ACGS-ZC a cada una de las personas postuladas vía correo electrónico, una vez el CTGL avale el proceso y la selección.

13. ASPECTOS GENERALES DEL ACUERDO COMUNITARIO (MINUTA DEL CONTRATO) DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL ACUERDO: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente acuerdo comunitario de prestación de servicios profesionales por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, lo cual deberá constar por escrito mediante acta suscrita por las partes intervinientes, en la que conste tal evento, previa justificación por parte del Supervisor del acuerdo comunitario de prestación de servicios profesionales por parte de la ACGS-ZC. Cuando estas circunstancias afecten los compromisos del dinamizador, estos deberán comunicarlo por escrito al Supervisor del acuerdo comunitario inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo a la ACGS-ZC a realizar su estudio para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, el Dinamizador dará aviso a la respectiva compañía de seguros en caso de que se hubiere pactado la garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Reiniciado el acuerdo, el dinamizador deberá remitir, al Supervisor del acuerdo comunitario por parte de la ACGS-ZC, el certificado de modificación de la garantía, ajustándola en el plazo si a ello hubiere lugar.

TERMINACIÓN DEL ACUERDO COMUNITARIO: El Acuerdo Comunitario podrá terminar: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes. **2)** Por el reiterado incumplimiento de las obligaciones del acuerdo comunitario por parte del dinamizador. **3)** Por muerte del dinamizador. **4)** Por incapacidad definitiva del dinamizador. **5)** Por solicitud del cabildo de origen del DINAMIZADOR, o retiro del AVAL. **6)** Por terminación del plazo.

EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Las actividades que desarrolle el futuro dinamizador en cumplimiento del Acuerdo Comunitario de prestación de servicios que suscriba, estarán regidas por el código civil y de comercio en lo que le aplica por tanto esta contratación no generan relación laboral con la ACGS-ZC.

LIQUIDACIÓN DEL ACUERDO: El contrato se liquidará de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación y unilateralmente en el lapso de los dos (2) meses siguientes a la liquidación bilateral. El pago final de los honorarios estará sometido a la realización de la liquidación.

Página 8

Elaboró: Apoyo Técnico, Jurídico y Administrativo ACGS-ZC-2023

Revisó: Walter Julián Ocoro Consejero representante legal ACGS-ZC-2023

Aprobó: Gilberto Quirá. Consejero EAT- ACGS-ZC-2023

DIRECCION: Carrera 3 N 2-49 La Pamba, Popayán – Cauca - Colombia

TELEFONO: 3175221465 –

CORREO: economicoambientalzonacentro@hotmail.com



Asociación de Cabildos Genaro Sánchez

Luchamos por la Unidad, el Territorio, Economía propia

Cultura y Autonomía

Resolución No. 0025 del 30 de Mayo de 1997, amañada de la Dirección general de Asuntos Indígenas
NIT. 817001605-4

JURISDICCIÓN ESPECIAL INDÍGENA: Las discrepancias originadas en el desarrollo de la ejecución del acuerdo comunitario, la interpretación y la liquidación se acudirá a las autoridades indígenas competentes por los factores territorial y personal, para que decida en ejercicio de la jurisdicción especial indígena.

DERECHO DE AUTOR: En virtud de la Ley 23 de 1982, modificada por los artículos 28, 29 y 30 de la Ley 1450 de 2011, los derechos patrimoniales de autor sobre las obras (productos y resultados) del presente acuerdo comunitario se entienden transferidos por sus autores originales a la Asociación de Cabildos Genaro Sánchez - ACGS-ZC, sin restricciones de lugar, tiempo ni forma de explotación. En toda forma de explotación que la Zona Centro haga de las obras resultantes del presente acuerdo comunitario dejará expresa constancia de su procedencia en el marco del presente acuerdo junto con el reconocimiento del Derecho Moral que corresponda o de sus usos honrados según se trate. La ACGS-ZC asegurará dicha transferencia por sus dependientes bajo relación contractual con el dinamizador en el desarrollo de este acuerdo comunitario. La información que resulte de este acuerdo comunitario es pública y se prohíbe su uso con fines de lucro. En caso de requerirse reimpresiones, reediciones o nuevas ediciones y/o reproducciones, la ACGS-ZC por medio de la dependencia responsable de la publicación deberá gestionar e incluir en el expediente contractual y al Centro de Documentación, los documentos de cesión correspondientes, de los derechos patrimoniales o conexos, suscritos por los autores en las condiciones de cesión pactadas para cada caso.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente Acuerdo Comunitario tendrá una duración de doce (12) meses, a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin que sea prorrogable ni requiera preaviso para su terminación.

CONTROL Y VIGILANCIA DEL ACUERDO COMUNITARIO DE PRESTACION DE SERVICIOS: La Supervisión del cumplimiento del objeto y sus obligaciones derivadas del acuerdo comunitario de prestación de servicios estará a cargo del señor(a) Wilson Samuel Maca, Consejero del programa Económico Ambiental de la ACGS-ZC, o quien haga sus veces, quien podrá apoyarse para el seguimiento técnico en otro personal de la organización con conocimiento en la materia, lo cual podrá hacer por escrito en otro dinamizador de la ACGS-ZC. Quien desarrollara las siguientes funciones: **1)** Elaborar los términos de referencia. **2)** elaboración y firma del acta de inicio y demás actas que se requieran durante la ejecución del objeto contractual. **3)** Realizar el seguimiento, control, evaluación y formular las observaciones para la mejora continua de la ejecución de las actividades realizadas y pactadas por parte del dinamizador. **4)** Revisar y aprobar los informes. **5)** Expedir la certificación para el pago de los honorarios previa verificación de los anexos. **6)** Proyectar la liquidación del acuerdo. **7)** Verificar el cumplimiento de los antecedentes disciplinarios, fiscales y penales antes y durante la ejecución del acuerdo. Al igual deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1) del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades se desarrollarán en zona rural de 6 Resguardos indígenas (Paletará, Kokonuko, Puracé, Poblazón, Quintana y Alto del Rey) adscritos a la Asociación de Cabildos Genaro Sánchez- ACGS-ZC del departamento del Cauca.

DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual es la sede principal de la Casa Grande la Asociación de Cabildos Genaro Sánchez – Zona Centro; Carrera 3 # 2 – 49 Barrio La Pamba - Popayán Cauca.

DOCUMENTOS DEL ACUERDO: Los siguientes documentos harán parte del acuerdo comunitario: 1) Términos de referencia, 2) hoja de vida con soportes. 3) Copia de la cedula, 4) libreta militar (si aplica), 5) Tarjeta profesional (si aplica) 6) Antecedentes disciplinarios, 7) Antecedentes fiscales, 8) Antecedentes judiciales, 9) RUT, 12) Pólizas (si aplica), 13) avales del cabildo y la zona (si aplica) y 14) demás documentos que se generen durante la ejecución del acuerdo comunitario.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El acuerdo Comunitario se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere de póliza, aprobación de póliza, (si aplica) registro presupuestal y acta de inicio. Los avales originales del Cabildo y la Zona, deben entregarse al área de contratación con un plazo máximo de un (1) mes después del perfeccionamiento del acuerdo comunitario (si aplica).

Para elaborar el presente estudio se tuvo en cuenta los históricos de la vigencia 2021, el perfil del profesional requerido, soportes que reposan en la carpeta respectiva de preacuerdos y acuerdos de prestación de servicios profesionales.

Popayán - Cauca, 16 de agosto de 2022.



Asociación de Cabildos Genaro Sánchez

Luchamos por la Unidad, el Territorio, Economía propia

Cultura y Autonomía

*Resolución No. 0025 del 30 de Mayo de 1997, emanada de la Dirección general de Asuntos Indígenas
Nº. 817001605-4*

María Fernanda Avirama Maca
C.C. 25.286.897 expedida en Popayán
Consejero Económico Ambiental de la ACGS-ZC

Walter Julián Ocoro Camayo
C.C. 4.612.944 expedida en Popayán
Consejero representante legal de la ACGS-ZC

Elaboró: Apoyo Técnico, Jurídico y Administrativo ACGS-ZC-2023
Revisó: Walter Julián Ocoro Consejero representante legal ACGS-ZC-2023
Aprobó: Gilberto Quirá. Consejero EAT- ACGS-ZC-2023

DIRECCION: Carrera 3 N 2-49 La Pamba, Popayán – Cauca - Colombia
TELEFONO: 3175221465 –
CORREO: economicoambientalzonacentro@hotmail.com



Asociación de Cabildos Genaro Sánchez

Luchamos por la Unidad, el Territorio, Economía propia

Cultura y Autonomía

Resolución No. 0025 del 30 de Mayo de 1997, emanada de la Dirección general de Asuntos Indígenas
Nº. 817001605-4

ANEXO No. 1

CARTA PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

Ciudad y fecha

Señores

Asociación de Cabildos Genaro Sánchez- ACGS-ZC

Carrera 3 # 2- 49 Barrio la Pamba Popayán- Cauca.

REFERENCIA: Presentación de hoja de vida y propuesta según términos de Referencia N° 08 DEL 2022 PIDAR 323-2022 para seleccionar **técnico pecuario y/o afines** del PIDAR 323-2022 para el "Fortalecimiento de las actividades asociadas a la cadena láctea de ganado bovino del Pueblo Kokonuko, de la Asociación de Cabildos Genaro Sánchez en el departamento del Cauca" aprobado mediante resolución 323 del 30 de junio de 2022.

Estimados señores:

[Nombre de la persona natural oferente], identificado como aparece al pie de mi firma, presento oferta para el Proceso de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto todos y cada uno de los requisitos del proceso establecidos en los términos de referencia.
2. Manifiesto que mi propuesta es presentada para la Asociación de Cabildos Genaro Sánchez- ACGS-ZC.
3. Que los documentos que presento con la oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
4. Que en caso de que se acepte mi propuesta, suscribiré el ACUERDO COMUNITARIO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES (CONTRATO) en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.
5. Que con la suscripción de la presente carta de presentación de oferta declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de que trata la constitución y la Ley Colombiana ni me encuentro en ninguna de las situaciones señaladas en la NOTA N° 1 del numeral 11 de los términos de referencia.
6. Recibiré notificaciones en la siguiente dirección de correo electrónico: XXXXXXXX

Nombre de quien firma:

Identificación de quien firma:

Dirección:

Celular:

Correo electrónico:

Página 11

Elaboró: Apoyo Técnico, Jurídico y Administrativo ACGS-ZC-2023

Revisó: Walter Julián Ocoro Consejero representante legal ACGS-ZC-2023

Aprobó: Gilberto Quirá. Consejero EAT- ACGS-ZC-2023

DIRECCION: Carrera 3 N 2-49 La Pamba, Popayán – Cauca - Colombia

TELEFONO: 3175221465 –

CORREO: economicoambientalzonacentro@hotmail.com



ANEXO 2
“ACUERDO COMUNITARIO”

ACUERDO COMUNITARIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 000/EA/2023		CÓDIGO: xxxx	
		VERSIÓN: xxxx	
		FECHA ACTUALIZACIÓN: xxxxx	
AUTORIDAD INDÍGENA:	XXXXXXXXXX		
DINAMIZADOR:	xxxxx		
IDENTIFICACIÓN:	C.C xxxxxx expedida en xxxx		
PROCEDENCIA			
OBJETO:	Contratar los servicios profesionales como de técnico o tecnólogo pecuario y/o afines del proyecto denominado “Fortalecimiento de las actividades asociadas a la cadena láctea de ganado bovino del Pueblo Kokonuko, de la Asociación de Cabildos Genaro Sánchez en el departamento del Cauca”		
VALOR TOTAL:	XXXXX	PROYECTO QUE LO FINANCIA: PROYECTO: PIDAR 319-2022	RUBRO Y/O CENTRO C- XXXX
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:			
CORREO ELECTRÓNICO PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:			
LUGAR DE EJECUCIÓN:	XXXXXXXXXX		
FECHA DE INICIO:	00/00/2023	FECHA TERMINO:	00/00/2024
PLAZO:	XXXXXXXXXXXX		

Entre los suscritos **XXXXXXXXXXXXXX**, identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXX expedida en XXX (XXX), en calidad de Representante Legal del XXXXXXXXXX – XXX, Autoridad Tradicional, según resolución Número XXX del XX de XXXX de XXXX, expedida por la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior, que en adelante se denominará EL XXXX, por una parte; y por la otra, XXXXXX, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. XXXXX expedida en Páez (Cauca), quien en lo sucesivo se denominará EL DINAMIZADOR(A), pactan celebrar el presente Acuerdo Comunitario, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO

Contratar los servicios profesionales como **de técnico o tecnólogo pecuario y/o afines** del proyecto denominado “Fortalecimiento de las actividades asociadas a la cadena láctea de ganado bovino del Pueblo Kokonuko, de la Asociación de Cabildos Genaro Sánchez en el departamento del Cauca”

CLAUSULA SEGUNDA – ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El DINAMIZADOR para al adecuado cumplimiento de su objeto contractual desarrollará las siguientes actividades y entregará los siguientes productos:

No	Actividad	Producto	Porcentaje	Valor
1	Elaboración y ejecución de planes de trabajo, plan de adquisiciones, cronograma de actividades y velar por el logro de resultados esperados en el proyecto	Plan de trabajo, adquisiciones y cronograma de actividades.	100%	



2	Capacitar en implementación y manejo de sistemas de pastoreo y rotación de praderas	Documento técnico de acompañamiento relacionado con el tema a capacitar. Listados de asistencia, registro fotográfico	100%	
3	Capacitación en predio sobre establecimiento y uso adecuado de sistemas de pastoreo para bovinos.	Documento técnico de acompañamiento relacionado con el tema a capacitar. Listados de asistencia, registro fotográfico	100%	
4	Capacitación sobre Vacunación, administración de medicamentos, Desparasitación, limpieza, desinfección y Control de plagas.	Documento técnico de acompañamiento relacionado con el tema a capacitar. Listados de asistencia, registro fotográfico	100%	
5	Establecer bancos de Proteína y producción de ensilaje.	Documento técnico de acompañamiento relacionado con el tema a capacitar. Listados de asistencia, registro fotográfico	100%	
6	Capacitar y acompañar la fertilización de praderas y la rotación de potreros	Documento técnico de acompañamiento relacionado con el tema a capacitar. Listados de asistencia, registro fotográfico	100%	
7	Capacitar sobre capacidad instalada en las unidades productivas (cercas eléctricas, bebederos, comederos).	Documento técnico de acompañamiento relacionado con el tema a capacitar. Listados de asistencia, registro fotográfico	100%	
8	Participar en las reuniones de trabajo convocadas por la consejería, el Programa Económico Ambiental, con el equipo ejecutor del PIDAR 323/2022, relacionadas con las acciones de los componentes.	Informe y soportes (Constancias, Controles de asistencia, registro fotográfico etc),	100%	
9	Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto contractual previo acuerdo con el supervisor del acuerdo comunitario.	Informe de actividades realizadas con sus respectivos soportes (Constancias, Controles de asistencia, registro fotográfico etc),	100%	
10	Entrega de informes mensuales de avance en el cumplimiento de las actividades y metas del proyecto de acuerdo a los procedimientos establecidos por ADR y FIDUAGRARIA y cuando la Asociación Genaro Sánchez zona centro o la ADR lo solicite y para el informe de sus actividades contractuales anexar el soporte y comprobante de pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos).	Informe y soportes	100%	



OBLIGACIONES DEL DINAMIZADOR

Son obligaciones GENERALES del dinamizador las siguientes:

1) Colocar su capacidad intelectual, física y medios necesarios a disposición de la ACGS-ZC para el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del Acuerdo Comunitario, 2) Ejecutar de manera responsable, oportuna y adecuada las actividades encomendadas con objeto del desarrollo del acuerdo comunitario, 3) cumplir con calidad, eficiencia y celeridad el objeto contractual 4) mantener comunicación permanente con el SUPERVISOR del acuerdo comunitario a fin de que pueda contarse con un seguimiento adecuado del mismo 5) Informar de manera inmediata cualquier retraso, anomalía, impedimento o cualquier causa que genere demoras, retrasos u obstáculos que impidan la ejecución del acuerdo comunitario 6) Suscribir las actas, pólizas, y demás documentos requeridos en el proceso contractual hasta su finalización 7) Acatar las observaciones, requerimientos y demás recomendaciones que sean hechas por el SUPERVISOR del acuerdo comunitario, que contribuyan a optimizar, mejorar o facilitar la ejecución del acuerdo comunitario y que se encuentren dentro de las actividades y el objeto convenido. 8) Asistir a reuniones en las que haya sido convocado el DINAMIZADOR. 9) Cuidar el buen nombre de la organización ACGS-ZC, ante terceros 10) Realizar su afiliación y acreditar el pago de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos profesionales de acuerdo al nivel de riesgo que implique su cargo) conforme lo estipula la norma, y presentar el desprendible o soporte de pago al ACGS-ZC. 11) Entregar informes periódicos, revisados y en cualquier momento cuando los solicite de la ACGS-ZC. 12) Dar uso adecuado de los anticipos que reciba para adelantar las actividades del convenio o proyecto. 13) Legalizar el anticipo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles, entregando los soportes contables al coordinador o dinamizador encargado del programa. 14) Reintegrar en la oficina de Pagaduría de la ACGS-ZC el porcentaje de los anticipos que no tengan el soporte de los gastos. 15) Dar buen uso a los equipos y materiales de trabajo que le suministre de la ACGS-ZC para el cumplimiento del objeto contractual. 16) Diligenciar las actas de salida y entrada de los bienes muebles (equipos, materiales, etc). 17) Devolver los equipos y materiales en el mismo estado en que los recibió. 18) Responder primordialmente por la pérdida total o parcial de los bienes a su cargo entregados por de la ACGS-ZC. 19) Autorizar de la ACGS-ZC a descontar de los honorarios pendientes de pago, el valor de los daños o el valor del equipo en caso de pérdida total. 20) Dar informes comunitarios a solicitud de la autoridad territorial sobre las políticas organizativas, de las decisiones de las juntas directivas o de los congresos regionales o zonales, sin comprometer a la ACGS-ZC. 21) Tener buena conducta dentro de las sedes de la ACGS-ZC y en los territorios indígenas que visite. 22) Dar buen trato a los demás dinamizadores y a las autoridades. 23) Dar buen trato a los comuneros. 24) Entregar los soportes solicitados por el supervisor para la liquidación del Acuerdo. 25) Participar en las dinámicas local, zonal y regional que tengan relación con el objeto del Acuerdo. 26) Participar en las capacitaciones programadas por a la ACGS-ZC. 27) En caso de que el objeto contractual sea de prestación de servicio personal, realizar dentro del mes previo a la terminación del acuerdo comunitario, el empalme de las actividades, haciendo entrega de los elementos que llegare a tener bajo su responsabilidad al Coordinador del Programa al que está vinculado o, al consejero del Programa en el caso de coordinadores. 28) Y las demás que guarde relación directa con el objeto del Acuerdo Comunitario.

CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL DE LA ACGS-ZC

Son obligaciones de la ACGS-ZC las siguientes: 1) Realizar la supervisión del Acuerdo Comunitario. 2) Pagar los honorarios al dinamizador en los tiempos pactados previa presentación del informe con sus anexos, con el visto bueno del supervisor, siempre y cuando los financiadores del proyecto hagan los giros correspondientes. 3) Descontar al dinamizador el valor por pérdida o daños que se llegasen a causar a los bienes puestos a su disposición, de los honorarios pendientes de pago y en caso de que estos no sean suficientes iniciar la acción correspondiente ante la autoridad indígena competente. No habrá lugar al pago por pérdida o daño de los bienes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente probados. 4) Expedir el paz y salvo al dinamizador por concepto de anticipos y equipos puestos a su disposición firmado por el coordinador y el contador(a) del ACGS-ZC (si lo requiere). 5) Reportar a la ARL los accidentes que le ocurran al dinamizador en el cumplimiento del objeto y las obligaciones del acuerdo, dentro de las 48 horas siguientes cuando ocurra en días hábiles y en las 72 horas siguientes cuando haya un día festivo o feriado de por medio. 6) En caso de abandono del servicio o actividad contratada por parte del dinamizador, sin causas que lo justifiquen tales como: terminación del objeto contractual, agotamiento de los recursos económicos del convenio principal, fuerza mayor, o caso fortuito, de la ACGS-ZC emitirá una CERTIFICACION DE NO CONFORMIDAD O INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, que será remitida a las organizaciones indígenas adscritas a la ACGS-ZC, con el fin de que se conozca la afectación realizada por el contratado, y cuando se amerite por ser persona natural o jurídica indígena responda de manera personal por sus acciones, y en caso de que corresponda se realicen los procedimientos judiciales en derecho propio en su comunidad, o donde corresponda. 7) Exigir el pago de las pólizas a las



Asociación de Cabildos Genaro Sánchez

Luchamos por la Unidad, el Territorio, Economía propia

Cultura y Autonomía

Resolución No. 0025 del 30 de Mayo de 1997, emanada de la Dirección general de Asuntos Indígenas
Nº. 817001605-4

aseguradoras dentro de los términos legales cuando ello hubiera lugar. **8)** Hacer efectiva la cláusula penal en los casos previstos en el Acuerdo.

CLAUSULA CUARTA – DEBERES DE LAS PARTES

Del Dinamizador

- 1) Cumplir las obligaciones del Acuerdo Comunitario. **2)** Entregar cumplidamente el informe de actividades y productos mensual. **3)** Entregar el informe final. **4)** Cumplir las recomendaciones de la ACGS-ZC. **5)** Actuar con transparencia y honestidad. **6)** Obrar con lealtad y buena fe. **7)** Guardar la reserva de la información que por razón del acuerdo comunitario conozca.

De la ACGS-ZC

- 1) Dar acceso a la información que requiera el dinamizador para el cumplimiento del objeto del acuerdo comunitario. **2)** Tratar con respecto al dinamizador.

CLAUSULA QUINTA – SEGURIDAD SOCIAL

El dinamizador deberá presentar a la firma del Acuerdo Comunitario la certificación de afiliación o la planilla de pago del mes en curso correspondiente a salud, pensión y ARL, y para efectos de pago de honorarios deberán presentarse, pago de seguridad social correspondiente al mes anterior a cobrar, de acuerdo al Decreto 1273 del 23 de julio del 2018 incluido riesgo profesional. El dinamizador deberá pagar con un Ingreso Base de Cotización - IBC del 40% sobre el valor de los honorarios mensuales. La persona a contratar, deberá hacer la entrega de la planilla de pago de seguridad social correspondiente al mes en que termina el acuerdo comunitario, a fin de verificar el pago efectivo de las obligaciones correspondientes al acuerdo suscrito.

CLAUSULA SEXTA – VALOR Y FORMA DE PAGO

La ACGS-ZC, cancelará al dinamizador por los servicios prestados, el valor del presente se estima en la suma de hasta Veintiséis millones seiscientos veinticinco mil ciento treinta y un pesos (\$ 26,625,131) M/CTE: Valor que será cancelado en doce (12) cuotas mensuales iguales vencidas, cada una de ellas hasta por un valor de Dos millones doscientos dieciocho mil setecientos sesenta y un pesos (\$ 2,218,761) M/CTE, previo informe de ejecución de actividades y entrega de productos a entera satisfacción del supervisor del acuerdo comunitario de prestación de servicios designado por la ACGS-ZC, REQUISITOS DE PAGO: 1- Entregar la respectiva cuenta de cobro, y documento equivalente. 2- Presentar los respectivos informes de manera mensual, de acuerdo a los formatos previamente establecidos, con material fotográfico, listado de asistencias y constancia de permanencia si a ello hubiere lugar, 3- Los informes deben ir avalados por el supervisor que designe la ACGS-ZC 4- A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagara previos los trámites administrativos establecidos por la ACGS-ZC.

Parágrafo Primero: Los pagos aquí pactados, quedan supeditados a la disponibilidad de recursos que la ACGS-ZC disponga, provenientes del Contrato de Encargo Fiduciario Irrevocable de Administración y pagos No. **061-2022** ADR – Asociación de Cabildos Genaro Sánchez, zona centro- ACGS-ZC con la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A. Centro de costo 319

Parágrafo Segundo: Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del DINAMIZADOR y a favor de la ACGS-ZC, la ACGS-ZC, procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y hasta la terminación del presente Acuerdo Comunitario llegando a cancelar la totalidad de sus obligaciones; para ello el DINAMIZADOR autoriza desde ahora estas deducciones, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicable para cada caso. **Parágrafo Tercero:** El DINAMIZADOR, conocedor del décimo quinto Congreso celebrado en el Resguardo indígena de Rio Blanco del 25-30 de junio del año 2017, y de las conclusiones generales mandatadas, en especial la que corresponde a Economía Propia en su numeral 12. Que dice: "Creación de una resolución de las autoridades indígenas para enfrentarnos al régimen tributario comercial o externo", autoriza para que se haga el aporte comunitario del 2% del valor mensual devengado, con cargo al fortalecimiento administrativo de la organización regional con el fin de consolidar el proceso territorial, político organizativo del de la ACGS-ZC, de acuerdo a la resolución emitida por de la ACGS-ZC que estructura y reglamenta los numerales xxx y xx de las conclusiones finales aprobadas en el tema de GOBIERNO PROPIO.



Asociación de Cabildos Genaro Sánchez

Luchamos por la Unidad, el Territorio, Economía propia

Cultura y Autonomía

*Resolución No. 0025 del 30 de Mayo de 1997, amanda de la Dirección general de Asuntos Indígenas
Nº. 817001605-4*

CLAUSULA SEPTIMA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

El valor que se refiere la cláusula sexta será cancelado con recursos provenientes del Contrato de Encargo Fiduciario Irrevocable de Administración y pagos No. **068-2022** ADR – Asociación de Cabildos Genaro Sánchez, zona centro- ACGS-ZC con LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A. Centro de costo 323.

CLAUSULA OCTAVA – DURACIÓN

El presente Acuerdo Comunitario tendrá una duración de doce (12) meses, a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin que sea prorrogable ni requiera preaviso para su terminación.

CLAUSULA NOVENA – CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL ACUERDO COMUNITARIO

Son causales de suspensión del Acuerdo las siguientes: **1)** Por solicitud del DINAMIZADOR, aceptada por la ACGS-ZC, **2)** Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente probado, lo cual deberá constar por escrito mediante acta suscrita por las partes intervinientes, en la que conste tal evento, previa justificación por parte del Supervisor del acuerdo comunitario de prestación de servicios profesionales por parte de la ACGS-ZC

Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente acuerdo comunitario de prestación de servicios por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, lo cual deberá constar por escrito mediante acta suscrita por las partes intervinientes, en la que conste tal evento, previa justificación por parte del Supervisor del acuerdo comunitario de prestación de servicios por parte la ACGS-ZC. Cuando estas circunstancias afecten los compromisos del dinamizador, estos deberán comunicarlo por escrito al Supervisor del acuerdo comunitario inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo la ACGS-ZC a realizar su estudio para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, el Dinamizador dará aviso a la respectiva compañía de seguros en caso de que se hubiere pactado la garantía. PARÁGRAFO PRIMERO: Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. PARÁGRAFO SEGUNDO: Reiniciado el acuerdo, el dinamizador deberá remitir, al Supervisor del acuerdo comunitario por parte la ACGS-ZC, el certificado de modificación de la garantía, ajustándola en el plazo si a ello hubiere lugar.

CLAUSULA DÉCIMA CONFIDENCIALIDAD

El Contratista deberá guardar suma confidencialidad de la información, materiales y el producto final, adquiridos en el curso del desarrollo del contrato, tales como conocimientos, información técnica y/o sobre dinámicas y secretos que integran los procesos propios de las comunidades indígenas (Información Confidencial). Dicha información recibirá un tratamiento confidencial y reservado, siendo que no podrá ser divulgada, ni utilizada por el Contratista en ningún momento y para ningún fin, puesto que será propiedad de las comunidades indígenas filiales la ACGS-ZC. Para lo cual el contratista deberá obligarse a firmar acuerdo de confidencialidad del entregable.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA TRATAMIENTO DE DATOS

Con la firma del contrato el firmante autoriza de manera libre, expresa, voluntaria, previa, informada e inequívoca a la ACGS-ZC, en su condición de responsable del tratamiento de los datos personales, para que, almacene, comparta, utilice, transfiera o transmita, y en general realice el tratamiento de mi información, a) la ejecución de este contrato y verificación de permisos y/o licencias para su ejecución; b) realizar consultas en las listas restrictivas y vinculantes como acción transversal del sistema de gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo; c). Realizar reportes ante centrales de riesgo por incumplimientos de obligaciones crediticias, previo requerimiento formal y por escrito al titular; d) a revocar la autorización que por medio de este documento; Según la política de protección de datos personales y la Ley 1581 de 2012 y demás leyes que para el efecto aplican. Como consecuencia de la autorización otorgada, al suscribir el contrato.

Página 16

Elaboró: Apoyo Técnico, Jurídico y Administrativo ACGS-ZC-2023

Revisó: Walter Julián Ocoro Consejero representante legal ACGS-ZC-2023

Aprobó: Gilberto Quirá. Consejero EAT- ACGS-ZC-2023

DIRECCION: Carrera 3 N 2-49 La Pamba, Popayán – Cauca - Colombia

TELEFONO: 3175221465 –

CORREO: economicoambientalzonacentro@hotmail.com



CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA DERECHO DE AUTOR

En virtud de la Ley 23 de 1982, modificada por los artículos 28, 29 y 30 de la Ley 1450 de 2011, los derechos patrimoniales de autor sobre las obras (productos y resultados) del presente acuerdo comunitario se entienden transferidos por sus autores originales la ACGS-ZC, sin restricciones de lugar, tiempo ni forma de explotación. En toda forma de explotación que la ACGS-ZC haga de las obras resultantes del presente acuerdo comunitario dejará expresa constancia de su procedencia en el marco del presente acuerdo junto con el reconocimiento del Derecho Moral que corresponda o de sus usos honrados según se trate. La ACGS-ZC asegurará dicha transferencia por sus dependientes bajo relación contractual con el dinamizador en el desarrollo de este acuerdo comunitario. La información que resulte de este acuerdo comunitario es pública y se prohíbe su uso con fines de lucro. En caso de requerirse reimpresiones, reediciones o nuevas ediciones y/o reproducciones, la ACGS-ZC por medio de la dependencia responsable de la publicación deberá gestionar e incluir en el expedite contractual y al Centro de Documentación, los documentos de cesión correspondientes, de los derechos patrimoniales o conexos, suscritos por los autores en las condiciones de cesión pactadas para cada caso.

CLAUSULA DECIMA TERCERA- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL ACUERDO COMUNITARIO

Son causales de terminación del Acuerdo Comunitario: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes. **2)** Por el reiterado incumplimiento de las obligaciones del acuerdo comunitario por parte del dinamizador. **3)** Por muerte del dinamizador. **4)** Por incapacidad definitiva del dinamizador. **5)** Por solicitud del cabildo de origen del DINAMIZADOR, o retiro del AVAL. **6)** Por terminación del plazo.

CLAUSULA DECIMA CUARTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

Las actividades que desarrolla el DINAMIZADOR en cumplimiento del presente Acuerdo Comunitario, están regidas por el código civil y de comercio en lo que le aplica por tanto esta contratación no generan relación laboral con la ACGS-ZC.

CLAUSULA DECIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN DEL ACUERDO

El presente contratado se liquidará de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación y unilateralmente en el lapso de los dos (2) meses siguientes a la liquidación bilateral. El pago final de los honorarios estará sometido a la realización de la liquidación.

CLAUSULA DECIMA SEXTA- JURISDICCIÓN ESPECIAL INDÍGENA

Las partes acuerdan que cualquier discrepancia originada en el desarrollo de la ejecución del acuerdo comunitario, la interpretación y la liquidación se acudirá a las autoridades indígenas competentes por los factores territorial y personal, para que decida en ejercicio de la jurisdicción especial indígena.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – GARANTÍAS.

Teniendo en cuenta el valor del Acuerdo comunitario, la forma de pago pactado y por estar conforme a lo establecido en las políticas la ACGS-ZC, no se solicitará la expedición de garantías.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA- CLAUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del DINAMIZADOR, este pagará a la ACGS-ZC a título de pena pecuniaria un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del total del acuerdo, que se imputará al valor de los perjuicios que cause a la ACGS-ZC por su incumplimiento.

CLAUSULA DECIMA NOVENA – SUPERVISIÓN.

La Supervisión del cumplimiento del objeto y sus obligaciones derivadas del acuerdo comunitario de prestación de servicios estará a cargo del señor **xxxxxxxxxxxxxxxxx consejero** del programa Económico Ambiental la ACGS-ZC, o quien haga sus veces, quien podrá apoyarse para el seguimiento técnico en otro personal de la organización con conocimiento en la materia, lo cual podrá hacer por escrito en otro dinamizador la ACGS-ZC. Quien desarrollará las siguientes funciones: **1)** Elaborar los términos de referencia. **2)** elaboración y firma del acta de inicio y demás actas que se requieran durante la ejecución del objeto contractual. **3)** Realizar el seguimiento, control, evaluación y formular las observaciones para la mejora continua de la ejecución de las actividades realizadas y pactadas por parte del dinamizador. **4)** Revisar y aprobar los informes. **5)** Expedir la certificación para el pago de los honorarios previa verificación de los anexos. **6)** Proyectar la liquidación del acuerdo. **7)** Verificar el cumplimiento de los antecedentes disciplinarios, fiscales y penales antes y durante la ejecución del acuerdo. Al



igual deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1) del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA VIGESIMA – LUGAR DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO COMUNITARIO.

Las actividades se desarrollarán en zona rural de 6 Resguardos indígenas (Paletará, Kokonuko, Puracé, Poblazón, Quintana y Alto del Rey) adscritos a la Asociación de Cabildos Genaro Sánchez- ACGS-ZC del departamento del Cauca.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA – DOMICILIO PARA EL ACUERDO COMUNITARIO.

El domicilio contractual es la sede principal de la Casa Grande la Asociación de Cabildos Genaro Sánchez – Zona Centro; Carrera 3 # 2 – 49 Barrio La Pamba - Popayán Cauca.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA– DOCUMENTOS DEL ACUERDO

Los siguientes documentos harán parte del acuerdo comunitario: 1) Términos de referencia, 2) hoja de vida con soportes. 3) Copia de la cedula, 4) libreta militar (si aplica), 5) Cámara y comercio (si aplica) 6) Antecedentes disciplinarios, 7) Antecedentes fiscales, 8) Antecedentes judiciales, 9) RUT, 12) Pólizas (si aplica), 13) avales del cabildo y la zona y 14) demás documentos que se generen durante la ejecución del acuerdo comunitario.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

El presente Acuerdo Comunitario se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere de póliza, aprobación de póliza, (si aplica) registro presupuestal y acta de inicio. Los avales originales del Cabildo y la Zona, deben entregarse al área de contratación con un plazo máximo de un (1) mes después del perfeccionamiento del acuerdo comunitario (si aplica).

Para constancia se firma en la ciudad de Popayán, el día xxx de xxxx 2023

CONTRATANTE

DINAMIZADOR

Walter Julián Ocoro Camayo
Consejero Representante legal
Asociación de Cabildos Genaro Sánchez Zona Centro

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX